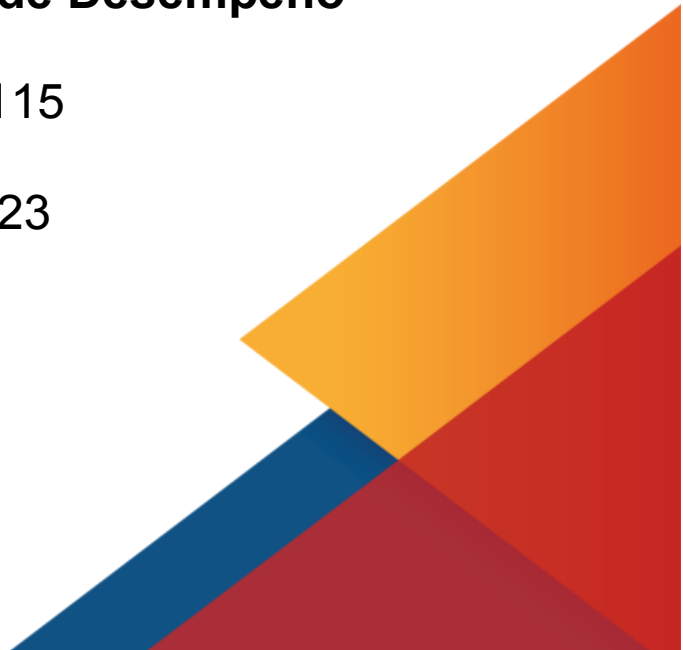
 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0




Informe Final Auditoría de Desempeño

Código de Auditoría No. 115

Fecha: Septiembre de 2023



 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – FDLCH

NOMBRE DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO:

EVALUAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA Y EFICACIA A LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE IMPACTO POR DENUNCIA EN LA
LOCALIDAD, ENTRE VIGENCIAS 2020 A 2023

CÓDIGO AUDITORÍA N° 115

Periodo Auditado: 2020-2023

PAD 2023

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

Bogotá D.C., septiembre de 2023

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez
 Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante
 Contralor Auxiliar

Juan David Rodríguez Martínez
 Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

César Augusto Campos Suárez
 Subdirector de Gestión Local


Ángela Patricia Bayona Cuartas
 Asesora 105-02

Equipo de Auditoría

<i>Javier Ignacio Méndez Padilla</i>	Gerente FDL de Chapinero
<i>Ana Julieth Castañeda Alfonso</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Rubiela Céspedes Pórtela</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Carlos Julio Daza Cuenca</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>John Javier Torres Jaimes</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO	13
3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	13
3.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de las normas sobre gestión documental y manejo de la información.	17
3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la oportunidad de cargue de información y no aplicación del principio de transparencia y publicación de documentos en la plataforma SECOP.	20
3.3.3. Observación administrativa desvirtuada, por falencias en el seguimiento y control en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 182 de 2022.	22
3.3.4 Hallazgo administrativo por debilidades en los estudios de mercado que afectan el presupuesto oficial y proceso de selección del CPS N° 207-2021.	23
3.3.5. Hallazgo Administrativo por deficiencias en el ejercicio de la supervisión e inconsistencias en las bases de datos del Convenio de Asociación N°4002-2011 (Subsidios tipo C).....	33
4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	36

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0


1. CARTA DE CONCLUSIONES

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Fondo de Desarrollo Local de Chapinero-FDLCH, vigencia 2021, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en los contratos suscritos por el FDL de impacto por denuncia en la localidad, entre vigencias 2020 a 2023.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría de Desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión fiscal adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para el caso los contratos suscritos por el FDL con cargo a la contratación pública de impacto por denuncia en la localidad, entre vigencias 2020 a 2023, cumple con los principios evaluados de eficacia, eficiencia y economía.

Cabe precisar, que para la presente auditoría se identificó un universo de 59 contratos no auditados previamente por esta Gerencia Local en el período comprendido entre los años 2020 a 2023, que incluye un (1) contrato con evaluación previa (219-2021 Ecodes) que ascienden a la suma de \$17.799.602.777, de los cuales se selecciona como muestra un total de ocho (8) contratos y 8 Resoluciones (Ordenación de gastos y pago de apoyo económico tipo C), por valor de \$4.881.559.902, equivalente al 27.42% del universo.

De otra parte, en cuanto al control fiscal interno implementado por el FDLCH se conceptúa con deficiencias, toda vez que, en la evaluación de los controles para mitigar los riesgos identificados en el factor del Gasto Público, estos se valoraron como parcialmente efectivos, dadas las deficiencias de planeación, estudios previos, proceso de gestión documental y en el ejercicio de la supervisión, así como, en el seguimiento en la ejecución contractual.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los

principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

La carta de conclusiones anexa a la presente, contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.


Atentamente,




JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha	JIMP	Sep-2023		Sep-2023	JDRM	Sep-2023
Nombre E-Mail Cargo	Javier Ignacio Méndez Padilla jmendez@contraloriabogota.gov.co Gerente Local 039-2 Fondo de Desarrollo Local de Chapinero		Cesar Augusto Campos Suarez ccampos@contraloriabogota.gov.co Subdirector de Gestión Local		Juan David Rodríguez M. juarodriguez@contraloriabogota.gov.co Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	
<p>En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.</p>						

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

2. ALCANCE Y MUESTRA DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se centró en el factor gestión contractual, con la evaluación a los contratos de prestación de servicio, Convenio Interadministrativo y Resoluciones de Subsidio Tipo C., suscritos por el FDLCH entre las vigencias 2020 al 2023, relacionados en el DPC-817-23, presentado por el Concejo de Bogotá, en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual, donde se pretende determinar la legalidad, eficiencia, eficacia y economía con que actuó el Fondo en el marco de su gestión fiscal, con énfasis en la calidad, costo-beneficio, utilidad pública, oportunidad y pertinencia de los bienes y servicios contratados.

De otra parte, se realizó la revisión legal, formal y de contenido a la información transmitida en la *“Rendición de la Cuenta”* a través del SIVICOF, y el cumplimiento al *“Plan de Mejoramiento Integral”*, éste conforme a la eficacia y efectividad de las acciones formuladas del factor Gasto Público - Gestión Contractual, que se hallen en estado abiertas y culminado el término de implementación *“vencidas”*, y si es el caso revisar las acciones incumplidas de la auditorías anteriores, sobre las cuales se tenían 30 días hábiles para ejecutar las acciones propuestas, de acuerdo al artículo 13 de la R.R. No. 036 de 2019, siempre y cuando correspondan al factor objeto de auditoría.

2.1. MUESTRA CONTROL FISCAL INTERNO


De acuerdo con el principio de selectividad y teniendo en cuenta la matriz de controles y riesgos dada para el factor de gasto público a través de la materialización de la contratación objeto de evaluación, la muestra se determinó a partir del universo respectivo, la materialidad, su ponderación y el nivel de riesgos dado para cada etapa contractual.

En este factor se analizará la calidad del sistema de control fiscal interno del FDL Chapinero, de manera transversal a la gestión de gasto público adelantada por el sujeto de control en las vigencias señaladas, en el marco de los compromisos suscritos a

través de contratos de prestación de servicio, convenio interadministrativo y Resoluciones de Subsidio Tipo C, a fin de conceptuar sobre la eficacia y efectividad en el cumplimiento de sus objetivos institucionales. La evaluación se adelantará partiendo de reconocer el universo del factor como todos aquellos puntos de control establecidos por el Fondo en su gestión contractual, a través de sus planes, programas, proyectos, normas, manuales, procesos, procedimientos, instructivos y demás mecanismos establecidos en el ciclo del planear, hacer, verificar y actuar, adoptados por el sistema de control Interno de la Secretaría de Gobierno ante el FDL, base para ejecutar sus actividades u operaciones, en procura de garantizar la protección y el buen uso de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad. Así mismo, desde la identificación y valoración de los riesgos inherentes al factor de gasto público, se priorizaron los riesgos residuales de impacto institucional, enfatizando en los puntos críticos que reiteradamente se han evidenciado en ejercicios auditores. Los criterios de selección de esta muestra, se enfocaron en aquellos controles que deben surtir desde el control Interno en el FDL, sin perjuicio de que se evalúen los mecanismos de autocontrol, que se deben preservar en la gestión fiscal del sujeto de vigilancia; con énfasis en aquellos de alto riesgo inherente inicial, crítica valoración de riesgo inherente final con calificación más alta (para el caso de 18) y valoración del riesgo con el diseño del control de 5.

Cuadro N° 1: Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación
Gasto Público	Precontractual	Estudios previos o de factibilidad deficientes.	Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida.	Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código: GCO-GCIP001 Sistema-SIPSE Manual de Contratación	Adecuado	Bajo	Presenta debilidades en la elaboración de los estudios previos en la selección CIV a intervenir
Gasto Público	Precontractual	Selección de proveedores que no cumplen con los requisitos establecidos.	Incumplimiento de Selección Objetiva y Principio de Responsabilidad	Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código: GCO-GCIP001 Sistema-SIPSE Manual de Contratación	Adecuado	Bajo	Impacto económico, social en la gestión fiscal del sujeto de control
Gasto Público	Contractual	Dilatación del inicio del contrato por	Control y supervisión	Procedimiento para la adquisición y	Adecuado	Bajo	Impacto económico,


	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual	Justificación
		falta de supervisor o interventor.	deficientes en la ejecución de los contratos.	administración de bienes y servicios Código: GCO-GCIP001 Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004.			social en la gestión fiscal del sujeto de control
Gasto Público	Contractual	Falta de previsión y de mecanismos adecuados y oportunos de corrección durante la ejecución del contrato.	Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos	Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código: GCO-GCIP001 Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004.	Adecuado	Bajo	Impacto económico, social en la gestión fiscal del sujeto de control
Gasto Público	Contractual	Modificaciones contractuales que afectan el objeto contractual y sus condiciones.	Modificaciones contractuales	Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código: GCO-GCIP001 Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004.	Adecuado	Bajo	Impacto económico, social en la gestión fiscal del sujeto de control
Gasto Público	Postcontractual	Recibo de productos o servicios que no responden a las especificaciones definidas en el contrato.	Incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código: GCO-GCIP001 Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004.	Adecuado	Bajo	Impacto económico, social en la gestión fiscal del sujeto de control
Gasto Público	Postcontractual	Incumplimiento en la elaboración de la liquidación de los contratos en los plazos acordados en el mismo o en los establecidos por la Ley.	Otro Riesgo	Procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios Código: GCO-GCIP001 Manual de Supervisión e Interventoría GCO-GCI-M004.	Adecuado	Bajo	Impacto económico, social en la gestión fiscal del sujeto de control

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

2.2. FACTOR DE GASTO PÚBLICO

La muestra se realizó por un proceso de selección no estadístico, atendiendo los lineamientos del memorando de asignación N°. 3-2023-17125 del 28 de junio de 2023, sobre los contratos referenciados en el derecho de petición 817-23 radicado ante la Contraloría de Bogotá D.C. así mismo, el entendimiento del sujeto de vigilancia y control fiscal, peticiones, quejas y reclamos radicados ante el sujeto de vigilancia, y las alertas de contratación emitidas por la Dirección de Planeación - Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores en la Intranet ABC del Control Fiscal/Alertas

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

sectoriales, correspondiente a la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

Es de anotar, que para la selección de la muestra no se tuvieron en cuenta, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como, los contratos previamente auditados por este ente de control.

Una vez analizada la contratación suscrita por el FDLCH bajo los criterios establecidos, se identificó para el período comprendido entre los años 2020 a 2023, un universo de 59 contratos no auditados previamente por esta Gerencia Local, los cuales ascienden a la suma de \$ 18.240.952.777; se adiciona a la muestra un contrato (1) con evaluación previa (219-2021 Ecodes); para la muestra se tomó un total de ocho (8) contratos y 8 Resoluciones (*Ordenación de gastos y pago de apoyo económico tipo C*) que ascienden a la suma de \$ 4.881.559.902, equivalente al 27.8% del universo, tal como se registra a continuación:

Cuadro N° 2: Información de universo y muestra

Cifras en pesos

Vigencia Auditada	Valor contratos universo	Cantidad contratos universo	Valor contratos a evaluar Muestra	Cantidad contratos muestra
2020	7.031.804.912	13	938.966.616	2 Ctos Resoluciones (3) 032 de 10/02/ 2020 192 de 12 /05/2020 241 de 06/07/2020
2021	3.115.793.892	16	1.235.837.378	3 Ctos Resoluciones (2) 014 de 11/02/2021 138 de 16/07/2021
2022	7.652.003.973	29	2.265.405.908	3 Ctos Resoluciones (2) 021 de 09/02/2022 144 de 06/07/2022
2023	441.350.000	1	441.350.000	1 Resolución
TOTAL	18.240.952.777	59	4.881.559.902	8 CONTRATOS/ 8 RESOLUCIONES

Fuente: SIVICOF y Contratación del FDLCH


Cuadro N° 3: Muestra Factor de Gasto Público

Cifras en pesos

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
238-2020		Prestación de servicios	Prestar los servicios para la ejecución de las escuelas de formación artística de la localidad de chapinero.	138.536.616	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
255-2020		Otros servicios	Prestación de servicios para desarrollar el circuito de circulación artística, cultural y patrimonial de la localidad de chapinero.	153.930.000	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección

No. Contrato	No. Proyecto inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación para la selección
321-2022		Prestación de servicios	Prestar servicios para las actividades de construcción de memoria, paz y reconciliación con las víctimas del conflicto armado y la comunidad de la localidad de chapinero	159.611.908	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
219-2021		Prestación de servicios	Prestación de servicios para implementar acciones en atención de urgencias, brigadas médico-veterinarias, esterilización y adopción de fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando procesos de educación en tenencia responsable de animales, en la localidad de chapinero.	292.452.872	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
182-2022		Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la agencia distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología - atenea y el fondo de desarrollo local de chapinero para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de las y los jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior y promedia	1.153.434.000	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
245-2021		Otros servicios	Contratar la prestación de servicios para sensibilizar y fortalecer a la comunidad en la prevención de violencias y en un manejo asertivo en la resolución de conflictos, con el fin de generar confianza entre ciudadanía y autoridades en la localidad de chapinero.	156.061.009	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
204-2022		Prestación de servicios	Prestar servicios para desarrollar estrategias de sensibilización y formación para el fortalecimiento de prácticas de crianza asertivas en primera infancia, cuidado y desarrollo integral, dirigido a las instituciones educativas distritales de la localidad de chapinero.	280.000.000	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
207-2021		Prestación de servicios	Prestar servicios para desarrollar estrategias de sensibilización y formación para el fortalecimiento de prácticas de crianza asertivas en primera infancia, cuidado y desarrollo integral, dirigido a las instituciones educativas distritales de la localidad de chapinero.	397.268.497	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
Cto. Tipo C			Resoluciones años 2020-2021-2022-2023	2.150.265.000	Precontractual contractual y post-contractual	Derecho de petición N° 817-2023-11860 del 19 de mayo del 2023, y lineamientos de la alta dirección
VALOR TOTAL MUESTRA				4.881.559.902		

Fuente: SIVICOF e información FDLCH.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

De acuerdo con el alcance de la auditoría, se verificaron las etapas del proceso contractual a partir de los acuerdos celebrados por el FDLCH en el marco de los compromisos suscritos mediante contratos de prestación de servicio, convenios interadministrativos y Resoluciones de Subsidio Tipo C vigencias 2020-2023, tomando como referencia la matriz de riesgos, determinándose que la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno implementado por el FDLCH se conceptúa con deficiencias, toda vez que en la evaluación de los controles para mitigar los riesgos identificados en el factor del Gasto Público, estos se valoraron como parcialmente efectivos.


Lo anterior, debido a debilidades importantes dentro de la etapa de planeación, así como deficiencias en los estudios previos y falencias en el ejercicio de la supervisión, aunados a la deficiencia en el proceso de gestión documental, que demuestran ausencia de la aplicación de mecanismos de control y evaluación de los manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría expedidos por la Secretaría Distrital de Gobierno.

3.2. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez consultado el aplicativo SIVICOF el plan de mejoramiento, se evidenció que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, no presenta acciones abiertas con corte a julio 31 de 2023, relacionadas con el factor objeto de evaluación, razón por la cual, no fue objeto de seguimiento en la presente auditoría.

3.3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

Revisados los contratos seleccionados en la muestra, no se identificaron observaciones relevantes que formular para el contrato de prestación de servicios No. 219-2021, con el objeto de *“Prestación de servicios para implementar acciones en*

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

atención de urgencias, brigadas médico-veterinarias, esterilización y adopción de fauna doméstica en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando procesos de educación en tenencia responsable de animales, en la localidad de chapinero”, por valor de \$292.452.872 con cargo al proyecto de inversión 1731 “chapinero dejando huella por los animales”, cuya meta para la vigencia 2021 era atender 2000 animales de la localidad. Pese al resultado obtenido, este ente de control manifiesta que el presente compromiso puede ser objeto de evaluación en otra oportunidad, si así lo amerita.

En materia contractual, los siguientes contratos de prestación de servicios N°238-2020, 255-2020, 321-2022, 245-2021, 207-2021, 204-2022, 331-2022, convenio interadministrativo N° 182-2022 y convenio de asociación N° 4002-2011 “*Subsidios Tipo C*”, presentan las observaciones que se describen a continuación:

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 238 DE 2020

Proceso	Selección abreviada de Menor cuantía FDLCH-SAMC-005-2020
Objeto	Prestar los servicios para la ejecución de las escuelas de formación artística de la localidad de Chapinero, limitado a MiPymes Nacionales
Contratista	Fundación para el Desarrollo Sociocultural Deportivo y Comunitario “FUNDESCO”
Nit	830.133.329-1
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses
Valor inicial del contrato	138.536.616
Valor	144.308.996
Apertura	Resolución 284 del 23/11/2020
Imputación presupuestal	Proyecto No. 1298
CDP	566 del 11/11/2020
Fecha acta de inicio	01 de marzo de 2021
Prórroga 1	1 agosto al 30 de septiembre (60 días)
Fecha terminación	30 de septiembre de 2021

El CPS 238 de 2020 buscaba beneficiar a 250 personas entre niños y niñas mayores de 7 años, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

Para cumplir con esa meta, se conformaron 11 escuelas, con las cuales se buscó promover por medio del arte, la oportunidad para expresarse y disfrutar de momentos

de formación y creación colectiva e individual, con el objetivo de contribuir en el reconocimiento de las diferentes poblaciones, reconocer el territorio, aportando el desarrollo de habilidades y capacidades para avanzar en el reconocimiento de una localidad diversa, plural y equitativa.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 255 DE 2020

Proceso	Selección abreviada de Menor cuantía FDLCH-SAMC-005-2020	
Objeto	Prestar los servicios para desarrollar el circuito de circulación artística, cultural y patrimonial de la localidad de Chapinero. Fundación para el Desarrollo Sociocultural Deportivo y Comunitario "FUNDESCO"	
Contratista	Comunitario "FUNDESCO"	
Nit	830.133.329-1	
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses ó seis (6 meses) Folio 349	
Fecha de suscripción	28 de diciembre de 2020	
Otro si modificatorio no. 1	Siete (7) meses (folio 349)	
Valor inicial del contrato	\$153.930.000	
Imputación presupuestal	Proyecto No. 1298	
CRP	5000107163	
Fecha acta de inicio	10 de marzo de 2021	
	3744101036134	
Póliza	3740101020572	
Prorroga no. 1	1 mes (10 septiembre al 9 de octubre de 2021)	
Prorroga no. 2	22 días (9 al 31 de octubre de 2021)	
Informe final supervisión	Folio 844 carpeta 6	
Fecha terminación	31 de octubre de 2021	
	OP 3000227773 del 22/04/2021	\$30.786.000
	OP 3000267868 del 23/06/2021	\$61.572.000
	OP 30000554643 del 23/08/2021	\$30.786.000
Pagos realizados	Saldo a favor contratista	\$21.516.000
	Saldo sin ejecutar favor FDLCH	\$ 9.270.000
Acta de liquidación	26 noviembre de 2021	
Apoyo a la supervisión	Hosman Hernán Arias Gutiérrez C.C. 79.728.807	
Acta de liquidación	26 de noviembre de 20	

El CPS 255 de 2020 tiene registro de la realización de 50 actividades planteadas en el anexo técnico en relación con la convocatoria, selección y evaluación de los chapicircuitos Cachaco y Grafiti y de la ejecución de presentaciones artísticas del chapicircuito de música popular y alternativa realizados dentro del plazo.

A continuación, resumen de beneficiarios por contrato.

Cuadro 4: Beneficiarios por contrato

CONTRATO 238 DE 2020		CONTRATO 255 DE 2020	
ESCUELAS FORMACIÓN ARTÍSTICAS		MARIACHIS	149
DANZA	50	TRIOS	57
TEATRO	50		
ARTES PLASTICAS	60		
ARTES AUDIOVISUALES	50	VALLENATOS	29
ARTES LITERARIAS	40		
TOTAL, PARTICIPANTES	250	TOTAL, PARTICIPANTES	235


Fuente: Carpetas contractuales digitales

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 321 DE 2022

Objeto	Prestar los servicios para las actividades de construcción de memoria, paz y reconciliación con las víctimas del conflicto armado y la comunidad de la localidad de Chapinero. Fundación para el Desarrollo Sociocultural Deportivo y Comunitario "FUNDESCO"
Contratista	830.133.329-1
Nit	Cinco (5) meses
Plazo de ejecución	22 de diciembre de 2022
Fecha de suscripción	cinco (5) meses (folio 24)
Otro si modificadorio no. 1	\$159.611.908
Valor inicial del contrato	Chapinero Territorio de Paz
Imputación presupuestal	023011603390000002028
Rubro presupuestal	1033 del 23 de diciembre de 2022
CDP	10 de febrero de 2023.
Fecha acta de inicio	09 de julio de 2023
Fecha terminación	María Camila Farfán Leyva
Apoyo a la supervisión	Diego Edilson Gómez
Número de póliza	Profesionales Planeación y Participación 14-46-101081890/1454-101004876 Seguros del Estado

Se buscó la construcción de la memoria histórica de paz y reconciliación con las víctimas del conflicto armado y la comunidad de la localidad de chapinero, para lo cual se seleccionaron a 100 beneficiarios.

A pesar de la solicitud del ente de control, solo se allegó la parte precontractual y la minuta del acuerdo contractual sin la ejecución, motivo por el cual el presente contrato debe quedar en seguimiento para futura auditoría

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

3.3.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de las normas sobre gestión documental y manejo de la información.

En los legajadores de los contratos N° 239 y 255 de 2020, se ha encontrado falencias en la gestión documental por archivos desordenados, con actividades sin cronología en el tiempo, planillas diligenciadas a una sola caligrafía.


Caso 1. CPS 239 de 2020

Particularmente el caso del Teatro Centro Crecer de Chapinero que cuenta con 32 actividades realizadas, una misma letra para los registros de los nombres de los jóvenes, sin número de teléfono para poder verificar la participación; no aparece direcciones de correo electrónico, ni firma, lo cual le resta credibilidad por su diligenciamiento; lo más relevante es el registro de los participantes con un mismo número de teléfono celular; inconsistencias en las planillas para la Escuela de Artes Plásticas el Paraíso, Danza San Luis, Danza Bosque Calderón, por números celulares idénticos en varios registros, correos electrónicos y firmas. Ello reposa en los papeles de trabajo.

Caso 2. CPS 255 de 2020

Se determina en la planilla de registro de la obra El Patito Feo en el Teatro Fundación Hilos Mágicos, número celular igual para varias personas, sin firmas como algo recurrente en la mayoría de registros. Igualmente ocurre en el Teatro Libre, obra el Murmullo, donde falta el número de identificación de algunas personas, firmas y cuenta con el mismo estilo de escritura de nombres. Así mismo, en el registro del Teatro R101 obra Monsieur Fraude en sus 2 funciones, caligrafía similar, sin información de varios asistentes y carentes de firmas.

Se realizaron llamadas telefónicas para determinar la información sobre eventos y participantes, con datos tomados de las mismas planillas con una selección superior al 10% de los beneficiarios de los programas en los contratos, lo cual no determinó irregularidades entre los que respondieron.


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
--	-----------------------------	---

Caso 3.

Ha sido reiterativa la falencia en torno a la conformación de los expedientes contractuales, lo cual se ha generado por la falta de organización en la gestión documental, ausencia de controles efectivos de control interno, de la supervisión dentro del Fondo que permita lograr una verdadera consolidación de la información con criterio al observar las normas para tal fin; lo anterior ocasiona que no se pueda realizar un seguimiento oportuno dentro de la ejecución del proceso por cuenta del FDLCH, aunado a la duplicidad en la información que se puede tener y/o ausencia de documentos, pero sobre todo falta de certeza sobre el estado de un acuerdo contractual en tiempo real.

Es reiterativo de parte del ente de control, solicitar información al Fondo, esperar que adicionen y envíen documentación, porque no reposa en las carpetas contractuales, tal como aparece en el CPS 321 de 2022. Dicho incumplimiento es causado por debilidades de control y seguimiento en la gestión documental del Fondo por parte del apoyo a la supervisión y en consecuencia, los expedientes contractuales y registros son inexactos, dificultando el correcto desempeño de la auditoría y la correcta gestión del sujeto de vigilancia y control fiscal.

Lo anteriormente expuesto, transgrede presuntamente el artículo 4º del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación que en relación con la Gestión del Expediente establece los criterios básicos para la creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones, que contemplan entre otros, la “Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples” y además establece que, “Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental, aunado al artículo 7º que en referencia a la gestión del expediente contractual establece los criterios básicos para su creación,

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

conformación, organización, control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los folios, el inventario y cierre, máxime si va a ser objeto de evaluación y remisión a un ente de control.

Igualmente, contraviene la Circular 0001 del 31 de marzo de 2020 del Archivo General de la Nación, la cual establece la nueva política de gestión documental para las entidades públicas en Colombia, donde se registra que el uso de documentos electrónicos es obligatorio. Los documentos en papel sólo deben utilizarse como último recurso y todas las entidades públicas deben tener un sistema de gestión de documentos electrónicos (EDMS), lo cual para la época de ejecución de estos acuerdos contractuales no se realizó. Sin embargo, hicieron uso de los dos instrumentos de manera incompleta, por ello lo pedido por la Contraloría al Fondo.

De otra parte, infringe lo establecido en el artículo 2º de la Ley 87 de 1993 en lo referente al aseguramiento de la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, aunado a lo consagrado en el artículo 1º de la Ley 594 de 2000, que indica que los funcionarios, secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los expedientes.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control

Respuesta al informe preliminar oficio con Rad Alcaldía No.20235220366471 del 15 de septiembre de 2023 y ante la Contraloría de Bogotá Rad No. 1-2023-21943 del 18 de septiembre de 2023.


De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta emitida a la Contraloría de Bogotá, la Administración del FDLCH tomo como argumento del incumplimiento de lo observado, la contingencia generada por la pandemia por la Covid-19 y los inconvenientes generados por ello. Sin, embargo, dejan registrado que se requirió a los supervisores de los contratos para que allegaran un informe detallado de los acuerdos contractuales, lo cual demuestra lo observado y ratificando lo dicho por el ente de control.

3.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la oportunidad de cargue de información y no aplicación del principio de transparencia y publicación de documentos en la plataforma SECOP.

Revisado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) se pudo determinar que existen inconsistencias en la presentación de la información de los Contratos de Prestación de Servicios números 239 de 2020, 255 de 2020, 245 de 2021, 204 de 2022 y 321 de 2022 en la plataforma, tal como se registra a continuación:

Cuadro N° 5: Relación de inconsistencia en la plataforma SECOP I y II

ORD	ACTIVIDAD	FECHA CREACION	FECHA PUBLICACION	OBSERVACIONES
CONTRATO 238/2020				EXTEMPORANEIDAD
1	Acta de inicio	23/08/2020	3/04/2021	Más de 7 meses
2	Subida de Folios 301 a 450	NR	13/07/2022	Inconsistente
3	Folios 601 a 717	NR	13/07/2022	Inconsistente
4	Folios 451 a 600	NR	13/07/2022	Inconsistente
5	HV CPS 238/20	NR	3/09/2021	Inconsistente
6	Memorando	14/07/2021	26/10/2021	Inconsistente
7	Pago 3 y final FUNDESCO	21/10/2021	05/11/2021	Extemporáneo
8	Pago 1	21/04/2021	NR	Inconsistente
9	Pago 2	23/08/2021	28/09/2021	Más de 1 mes
10	Prórroga	21/06/2021	26/10/2021	Más de 4 meses
11	CRP 868	11/12/2020	3/02/2021	Cerca de 2 meses
12	Solicitud modificación	14/07/2021	26/10/2021	Más de 1 mes
<i>No aparecen más actividades registradas en el SECOP</i>				
CONTRATO 255/2020				OBSERVACIONES
1	Acta de inicio	25/05/2020	3/10/2021	Más de 4 meses
2	Aprobación HV Coordinador y auxiliar	19/03/2021	19/04/2021	1 mes después
3	Folios 1 a 150	NR	13/07/2022	Inconsistente
4	Folios 151 a 300	NR	13/07/2022	Inconsistente
5	Folios 301 a 450	NR	13/07/2022	Inconsistente
6	Folios 451 a 601	NR	13/07/2022	Inconsistente
7	Folios 602 a 751	NR	13/07/2022	Inconsistente
8	Informe Final contrato	17/12/2021	13/07/2022	Más de 6 meses
9	Memorando de supervisión	25/05/2020	21/06/2021	Más de un año y un mes
10	Pago No. 2	21/04/2021	13/06/2021	Aproximadamente 2 meses
11	Pago No. 1	21/04/2021	16/11/2021	Registran el 2o pago antes del 1o. Las fechas son incoherentes, y extemporáneo
12	Pago No. 3	31/07/2021	18/08/2021	Más de 20 días
13	CRP 934	29/12/2020	3/10/2021	Más de 9 meses
14	Verificación de pólizas	10/03/2021	25/10/2021	Más de 7 meses
CONTRATO 321/2022				OBSERVACIONES
1	Contrato firmado	22/12/2022	22/12/2022	OK
2	Prórroga No. 1	Sin fecha	7/07/2023	Inconsistente
3	Prórroga No. 2	Sin fecha	9/08/2023	Inconsistente
<i>No aparecen más actividades registradas en el SECOP</i>			No allegan ejecución	

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0


ORD	ACTIVIDAD	FECHA CREACION	FECHA PUBLICACION	OBSERVACIONES
CONTRATO 245 /2021				OBSERVACIONES
1	Minuta del contrato	19/11/2021	19/11/2021	OK
2	Acta de inicio	25/11/2021	29/11/2021	OK
3	Acta de liquidación	Sin fecha	23/01/2023	Inconsistente
4	Informe pago 4	4/10/2022	23/01/2023	Más de 3 meses
5	Memorando de supervisión	22/11/2021	29/11/2021	Fuera de término
6	CRP 791	19/11/2021	29/11/2021	Fuera de término
No aparecen más actividades registradas en el SECOP				
CONTRATO 204 /2022				
1	Minuta del contrato	10/10/2022	10/10/2022	OK
2	Prórroga No. 1	Sin fecha	5/03/2023	Inconsistente
3	Factura 186	30/11/2022	7/07/2023	Más de 8 meses
4	Factura 208	10/03/2023	10/03/2023	OK
5	Factura 220	11/05/2020	10/07/2023	Aproximadamente 2 meses
6	Primer informe EGESCO	1/12/2022	7/07/2023	Más de 7 meses
7	Tercer informe EGESCO	5/06/2023	7/07/2023	Más de un mes
8	Tercer informe EGESCO II parte	5/06/2023	7/07/2023	Más de un mes
9	Acta de inicio	Sin fecha	16/11/2022	Inconsistente
10	Memorando de supervisión	9/03/2023	10/03/2023	OK
11	CRP 807	11/10/2022	18/10/2022	Extemporaneidad
12	Validación póliza cumplimiento	12/10/2022	12/10/2022	OK
13	Validación póliza cumplimiento	12/10/2022	12/10/2022	OK
14	Modificación del contrato	5/03/2023	31/10/2022	Más de 7 meses
No aparecen más actividades registradas en el SECOP				

Fuente: Plataforma SECOP II

Es reiterativa la falta de diligencia y compromiso por cuenta del FDLCH de dar cumplimiento al principio de publicidad, encaminado a que las actividades acordadas y realizadas en el contrato sean difundidas por el SECOP.

Del Cuadro antepuesto, se observan inconsistencias al subir las actividades realizadas dentro de los acuerdos contractuales, toda vez que se realizan de manera extemporánea; así mismo, dentro de ellas se registra omisión de fechas en documentos; el Fondo se toma más tiempo del permitido para cumplir con la obligación de subir a la plataforma la información contractual para que sea de conocimiento de las autoridades y la comunidad en general.

Lo anterior genera desinformación, falta de credibilidad y sobre todo falencias en la transparencia al no tener certeza el usuario consultor sobre las etapas de un contrato. Dada la deficiencia en los controles para el seguimiento sobre cargue oportuno de los documentos en la Plataforma del SECOP, así como de la inoportunidad de vigilancia de parte del apoyo a la supervisión, no se garantiza a la ciudadanía en

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

general al acceso y seguimiento en tiempo real de las actuaciones ejecutadas en la contratación estatal.

En consecuencia, se incumple con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el numeral 9º del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, artículo 19 Decreto 1510 de 2013, artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015; literal g) artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y los literales a) b) d), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y presuntamente el numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, acorde con lo dispuesto en las actuales normas disciplinarias Ley 1952 de 2019, configurándose una observación administrativa con presunto alcance disciplinario.


Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control

La Administración del FDLCH indica la veracidad del alcance por incumplimiento en la publicación de las actuaciones contractuales, tal como se describió en las normas vulneradas transcritas toda vez que se realizaron publicaciones de manera extemporánea y algunas no se hicieron, de lo evaluado se observó y quedó registrado en el cuadro que se anexó, donde algunos actos fueron publicados de forma extemporáneos y los informes del supervisor y actividad Post-contractual no aparecen, por no estar anexos al expediente del contrato, ratificando lo observado.

3.3.3. Observación administrativa desvirtuada, por falencias en el seguimiento y control en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 182 de 2022.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control

Analizada la respuesta dada por el sujeto de control al informe preliminar mediante oficio con Rad Alcaldía No.20235220366471 del 15 de septiembre de 2023 y ante la Contraloría de Bogotá Rad No. 1-2023-21943 del 18 de septiembre de 2023, se aceptan los argumentos y los nuevos soportes allegados, por consiguiente, se retira la observación administrativa del presente informe. No obstante, es importante aclarar que las gestiones de seguimiento, supervisión y control al CI No. 182-2022 adelantadas por

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

parte del FDL de Chapinero, conforme a documentos aportados son generados a partir de la solicitud de información efectuada por este ente de control.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. 207 DE 2021

Objeto	Prestar servicios para el fortalecimiento de capacidades en: construcción de ciudadanía, prevención del feminicidio, violencias basadas en género y/o violencia contra las mujeres en la localidad de chapinero.
Contratista	CORPORACIÓN ESTRATEGICA EN GESTIÓN E INTEGRACIÓN COLOMBIA-EGESCO "EGESCO"
Nit	900175862-8
Plazo de ejecución	Seis (6) meses
Fecha de adjudicación	4 de octubre de 2021 Resolución N° 228
Valor inicial del contrato	\$ 397.258.497
Imputación presupuestal	133011603400000002035 En Chapinero todos contamos
CRP	721 8 de octubre de 2021
Fecha acta de inicio	11 abril de 2022.
Otro si modificadorio	05 mayo de 2022
Prorroga	Si
Estado	Terminado sin liquidar

3.3.4 Hallazgo administrativo por debilidades en los estudios de mercado que afectan el presupuesto oficial y proceso de selección del CPS N° 207-2021.

Caso 1

Una vez analizada las etapas precontractual y contractual del CPS N° 207-2021, suscrito con la Fundación EGESCO se logró establecer que en la planeación del proceso FDLCH-001-2021, la administración proyecto presupuesto con el cual se estimó el costo del compromiso contractual, sin embargo, se logró evidenciar que en los ítems N° 45 y 128, pese a que son iguales en su descripción, presentan precios unitarios estimados diferentes como se evidencia a continuación:

Cuadro N° 06: Inconsistencias valor Ítems propuesta económica

Cifras en pesos

Item/referencia articulo	Descripción	Cantidad	Valor estimado	Valor de la propuesta
45	Transporte para 24 pasajeros buseta con capacidad para transportar a 24 personas en trayecto de ida y regreso y con cobertura am y pm dentro de la localidad de chapinero o a destinos urbanos y rurales según requerimiento y en cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico vigentes en el momento de la	32	500.000	480.000

Ítem/referencia artículo	Descripción	Cantidad	Valor estimado	Valor de la propuesta
	ejecución, los servicios deberán ser prestados en vehículos de modelo 2010 en adelante, y estos deben contar con todos los documentos legales al día como son el SOAT, revisiones técnico mecánicas, extractos de contrato pólizas RC, RCE documentos que serán revisados antes de iniciar la prestación de cualquier servicio.			
128	Transporte para 24 pasajeros buseta con capacidad para transportar a 24 personas en trayecto de ida y regreso y con cobertura am y pm dentro de la localidad de chapinero o a destinos urbanos y rurales según requerimiento y en cumplimiento de las medidas de distanciamiento físico vigentes en el momento de la ejecución, los servicios deberán ser prestados en vehículos de modelo 2010 en adelante, y estos deben contar con todos los documentos legales al día como son el SOAT, revisiones técnico mecánicas, extractos de contrato pólizas RC, RCE documentos que serán revisados antes de iniciar la prestación de cualquier servicio.	5	599.500	599.500


Fuente: Propuesta presentada por EGESCO Secop II.

Lo anterior, refleja la falta de rigurosidad en la elaboración de los estudios del mercado, lo que conlleva a que se materialicen riesgos que van en contravía del principio de la economía, estimando un presupuesto por encima del valor real del servicio y a su vez induciendo al proponente a elevar los costos del mismo.

Caso 2

Se evidencio que 7 de los ítems, corresponden a la elaboración de una pieza de video con duración de tres (3) minutos, pese a que su descripción en todos lo caos es igual, se registran dos valores diferentes por el mismo producto ofertado por el proponente, para el caso de los ítems N° 60,72 y 85 su valor es de \$3.000.000 y para los ítems 64,67,90 y 108, su valor es de \$3.766.667, dicha situación debió ser observada en el proceso de evaluación de la propuesta.

Se observa, que se da inicio al contrato mediante acta del día 12 de octubre de 2021 y solo hasta el 5 de mayo de 2022 la administración de FDLCH se percata de la falencia y resuelve la inconsistencia, realizando un “otro si” modificadorio al contrato, para establecer el precio unitario de los ítems relacionados con transporte y la elaboración de las piezas de video, realizando una reasignación del recurso a los rubros de papelería, refrigerios y el aumento de 2 servicios de transporte.


 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Las situaciones descritas en los casos 1 y 2, determinan que no se cumplió con los requerimientos en virtud del principio de planeación, el cual contempla que las entidades públicas están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos aspectos relevantes, de forma precisa la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz. Y, por otra parte, se trasgredió el principio de eficiencia, soportado en el artículo 2º, 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa, relativos al control de gestión y resultados en la medida que, según la sentencia de la Corte Constitucional C-826 de 2013:

“Se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios”.

Contraviene, además, el principio de planeación inmerso en la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

“...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en 1 Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006. PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 1830 - 2010 9 consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). (...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”.


Configurando así una falta y trasgresión a los principios de eficiencia y planeación que rigen la función administrativa, originada por falencias en los estudios de mercado suficientemente serios y completos, cual incide en la estimación final del presupuesto oficial de los bienes a contratar.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control

Una vez analizada la respuesta dada por el Sujeto Auditado, se evidencia la realización de un Otrosí modificador ajustando los valores de los ítems mencionados, como se observó en el informe auditoría preliminar, sin embargo, este se realiza posterior la etapa de inicio de la ejecución del contrato. Lo anterior, permite evidenciar que tanto en el caso 1 y 2, se presentaron errores que afectaron la estructuración del presupuesto. Por tanto, se mantiene la observación configurándose en hallazgo administrativo.

Convenio de Asociación N° 4002-2011 Subsidio Tipo C

Mediante comunicado radicado con el número 2-2023-14674 del 06 de julio de 2023, se solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la información relacionada con el Convenio Marco de Asociación No. 4002 de 2011, en respuesta la alcaldía local mediante oficio radicado con el No. 20235220264321 del 12 de julio de 2023, suministró las bases de datos del convenio subsidio tipo C, resoluciones por las vigencias auditadas (2020, 2021, 2022, y 2023), copia del convenio, egresos, ingresos, bases de datos de los beneficiarios, bases de datos mensuales del pago del subsidio, base de datos de cruce de estados de inhumados, relaciones de giros por vigencias, consultas en el aplicativo sirve y sirve web, listado de priorizados por ingresos, listado de

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

personas en espera para acceder al subsidio, proceso de devoluciones de recursos, listado de egresos fallecidos, resoluciones pago al operador, anexo técnico y el reglamento operativo.

El 19 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de asociación No. 4002 de 2011, con la Caja de Compensación Familiar – COMPENSAR cuyo objeto es *“Aunar recursos técnicos y administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico TIPO C a las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que son atendidas con recursos de los fondos de Desarrollo Local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital”*.

Clausula terceras obligaciones de las partes:

3.3. Obligaciones de las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local.

5. Generar y remitir oportunamente a la SDIS y a la entidad operadora la información requerida para la operación de entrega del subsidio tipo C de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico y el Reglamento Operativo.

7. Ejercer la SUPERVISIÓN GENERAL, seguimiento y control de la ejecución del convenio de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 101 de 2010, contemplado en el numeral 2 del artículo 2^{do} del Decreto Distrital 153 de 2010.


9. Garantizar el talento humano necesario para el seguimiento, notificación, registro de información inherente a los procedimientos del Servicio Social de Subsidios Económicos y en la ejecución del Convenio.

12. Recibir y cotejar los informes entregados por la entidad operadora para cada uno de los procesos. (...)

Clausula Cuarta – Gobierno de Convenio

Se conformará un COMITÉ OPERATIVO para la puesta en operación del Convenio Marco de Asociación que estará integrado por designados para las partes.

Este comité se reunirá como mínimo una vez al mes durante la ejecución del convenio marco y sus acciones estarán dirigidas a:

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

1. *Presentar y avalar las estadísticas relacionadas con la transaccionalidad de las tarjetas entregadas a las personas mayores.*
2. *Presentar y avalar informes de diferentes eventos en el periodo de las acciones y compromisos acordados entre las partes (Call Center, comportamiento de la red transaccional, quejas, reclamos, etc.)*
3. *Presentar y revisar novedades que se presenten en el periodo*
4. *Presentar y revisar cualquier otro tema de interés relacionado con la ejecución del convenio marco.*

Cláusula sexta.

Plazo: se establece que el plazo de ejecución del presente convenio de asociación será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del asociado y el supervisor del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Hasta la fecha el convenio ha sufrido trece (13) modificaciones relacionadas, con prorrogas extendiendo el plazo de ejecución acorde con la cláusula sexta del presente convenio de asociación.

Clausula Octava Supervisión.

La supervisión general del Convenio será ejercida por cada uno de los Alcaldes Locales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Distrital 101 de 2010 y sus normas complementarias. (...) se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales que designe cada alcaldía local, sin que dicho apoyo implique el traslado de responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Anexo técnico:

El fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con el anexo técnico donde se evidencia el alcance del objeto el cual plantea que se realizara la dispersión y entrega periódica y oportuna de 12.587 subsidios económicos tipo C, para beneficiarios de las 20 localidades del Distrito Capital. Según el anexo técnico la cobertura para la localidad de Chapinero es de 351 cupos –mes, a través del proyecto No. 518 denominado “Protección y atención a poblaciones vulnerables de la localidad”

Objetivos

Objetivo General: Contribuir al restablecimiento de derechos de las personas mayores beneficiarias del servicio social subsidios económicos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y fragilidad social a través de la entrega oportuna y periódica de los subsidios económicos.

Objetivo específico: contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas, el fortalecimiento de la autonomía, al libre desarrollo de la personalidad y a la materialización de los derechos de las personas mayores a través de la entrega de los subsidios económicos.

Criterios de Ingresos y Egreso para el acceso al servicio social – subsidios

Se presentan los criterios definidos por la Secretaria Distrital de Integración Social para el ingreso y egreso al servicio social subsidios, de conformidad con la Resolución 0964 del 09 de agosto de 2010, los cuales son de obligatorio cumplimiento para las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local en la asignación de los subsidios.

Cuadro N° 7: Criterios de Ingreso

No.	CRITERIO
1	Tener como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones
2	No percibir pensión o declarar renta
3	No ser propietario de más de un bien inmueble
4	Residir en el Distrito Capital

Cuadro N° 8: Criterios de Egresos

No.	CRITERIO
1	Fallecimiento del beneficiario
2	Percibir una pensión u otra clase de renta superior a SMLMV
3	Falsedad u omisión en la información suministrada
4	Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad
5	Retiro voluntario manifestado expresamente por escrito
6	No cobro consecutivo injustificado de subsidios programados en tres giros
7	Superar las condiciones que motivaron el ingreso al servicio
8	Traslado a otro municipio
9	Comprobación de actividades ilícitas
10	No acreditar la supervivencia en el lapso de tres meses injustificadamente
11	Se egresa de subsidios C en caso de trasladarse de localidad.

El operador de la Dispersión y entrega solo efectuara el pago del subsidio económico a la población avalada y relacionada en las bases de datos generadas por la Secretaria Distrital de Integración Social – Subdirecciones para la Investigación e Información y para la Vejez, previo envío oportuno de las mismas (relaciones de abono) por parte de las Alcaldías locales – Fondos de Desarrollo Local.

Tipos de bloqueo y se especifica para cuáles de ellos se procede a desbloqueo y la reexpedición:

Cuadro N° 9: Tipos de Bloqueo

Tipo de Bloqueo	¿Permite Desbloqueo'?	Requiere Reexpedición
Por Robo o perdida	NO	SI
Por inactividad (no retiro del valor de tres subsidios consecutivos)	SI	NO
Corrección de datos	NO	SI
Olvido de clave	SI	NO
Cliente fallecido	NO	NO
Intentos de PIN excedidos	SI	NO
Inconsistencia banda	NO	SI
Destrucción y/o deterioro que impida su uso	NO	SI

Reglamento Operativo.

En desarrollo del Convenio de Asociación suscrito, se establece para todos los efectos legales el reglamento operativo que rige las obligaciones de las partes administrativas para garantizar la entrega de apoyos económicos a las personas mayores participantes del servicio Apoyos Económicos Tipo C , el cual es entregado con recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital y que son parte integral del mismo.

Informes y/o Reportes

a) La SDIS y/o Alcaldías Locales- Fondos de Desarrollo Local, deberán generar y entregar los informes descritos a continuación dentro de los tiempos que estipulen, los cuales deben contener la información básica y las especificaciones exigidas:

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01 Versión: 9.0
---	-----------------------------	---

Datos básicos: Número de documento de identidad de la persona mayor, Nombres y Apellidos completos, tipo de apoyo económico, Subdirección Local a la que pertenece el beneficiario.

b) El Asociado, deberá generar y entregar los informes descritos a continuación dentro de los tiempos que estipulen, los cuales deben contener la información básica y las especificaciones exigidas:

Datos básicos: Número de documento de identidad de la persona mayor, fecha y hora de la transacción, tipo de transacción, lugar donde se realizó, tipo de apoyo económico.

c) La SDIS y/o Alcaldías Locales- Fondos de Desarrollo Local y el Asociado deberán generar y entregar los informes o reportes que soliciten los entes de control, los cuales deben contener las especificaciones exigidas y ser entregados dentro de los tiempos que estipulen los requerimientos provenientes de estos entes.


d) Se conformará un comité Operativo, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución del Convenio Marco y acordar los ajustes a que haya lugar, el cual, se reunirá mínimo una vez al mes o de acuerdo con las necesidades que se deriven del Convenio Marco; Dicho Comité estará conformado por los delgados de la SDIS, delegados del Asociado y de requerir delegados de las Alcaldías locales – Fondos de desarrollo Local.

Pago de Rendimientos Financieros.

El Asociado deberá liquidar mensualmente los rendimientos financieros generados de los recursos provenientes de los Fondos de Desarrollo Local- Alcaldías Locales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad financiera entregue el extracto físico o electrónico.

Los rendimientos Financieros deberán ser consignados a la tesorería Distrital.

Una vez se genere el pago de estos a la tesorería Distrital, el Asociado deberá enviar los oficios y reportes pertinentes por el canal definido entre las partes, a los Fondos de Desarrollo Local Alcaldías Locales y SDIS, máximo el 5 día hábil del mes.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

CUADRO N° 10: Resoluciones Costos Operativos

Cifras en pesos (\$)

Vigencia	No. Resolución	GDP No.	Valor
2020	193	333	\$743.425
2021	015	303	\$3.900.000
	139	453	\$5.460.000
2022	031	448	\$4.173.000
	145	533	\$5.842.000
2023	118	552	\$19.000.000
	199	614	\$13.300.000

En las vigencias 2020 - 2023, se expidieron ocho (8) Resoluciones, entre las vigencias 2020 y 2022, la cobertura fue para 431 beneficiarios, y en la vigencia 2023, dicha cobertura se amplió para 679 beneficiarios.

En lo relacionado con el monto del subsidio recibido por cada beneficiario fue de \$125.000 en las vigencias 2020 a 2021, y \$130.000 a partir de las vigencias 2022 y 2023.

CUADRO N° 11: Resoluciones Apoyo Económico


Cifras en pesos (\$)

Vigencia	No. Resolución	Plazo	Cobertura Mensual	Valor Meses	Valor Unitario	Fecha inicial y Final
2020	032	4 Meses	431 Beneficiarios	215.500.000	125.000	Febrero a Mayo
	192	1 Mes	431 Beneficiarios	53.875.000	125.000	Junio
	241	7 Meses	431 Beneficiarios	377.125.000	125.000	Julio a enero de 2021
2021	014	5 Meses	431 Beneficiarios	269.375.000	125.000	Febrero a Junio
	138	1 Mes	431 Beneficiarios	53.875.000	125.000	Julio
2022	021	Meses	431 Beneficiarios	280.150.000	130.000	Febrero a Junio
	144	7Meses	431 Beneficiarios	392.210.000	130.000	Julio a enero de 2023
2023	034	5Meses	679 Beneficiarios	441.350.000	130.000	Febrero a Junio
	198	7Meses	679 Beneficiarios	88.270.000	617.890.00	Julio de 2023 a enero de 2024.

Cuadro N° 12: Egresos

Fallecimientos	Simultaneidad otros servicios	Retiro Voluntario	Incumplimiento algunos de los criterios de ingreso	Traslado a otro municipio	Traslado de localidad
63	1	9	5	4	4
Total Egresos 86					

Del universo de seiscientos setenta y nueve (679) beneficiarios se escogió una muestra del quince (15%) es decir cien (100) beneficiarios, una vez analizada la información de las bases de datos suministradas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, se adelantó el registro de llamadas telefónicas donde se realizaron las siguientes preguntas: nombre y apellido, dirección de residencia, barrio, estrato social, desde cuando recibe el subsidio, monto del subsidio, y periodicidad del recibo del

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>Informe de auditoría</p>	<p>Código formato PVCGF-05-01</p> <p>Versión: 9.0</p>
--	------------------------------------	---

subsidio. De los cien (100) beneficiarios, el 80% respondió la llamada manifestando que reciben el subsidio, el 15% no respondió la llamada o el teléfono se iba a buzón, y el restante 5% los números telefónicos no correspondían a los relacionados en la base de datos por estar mal digitados.


De igual forma, se adelantó acta de visita administrativa con los supervisores o responsables del seguimiento al convenio de asociación, con el propósito de cotejar la información suministrada y que respondieran un cuestionario de 18 preguntas todas relacionadas con la ejecución de dicho convenio.

3.3.5. Hallazgo Administrativo por deficiencias en el ejercicio de la supervisión e inconsistencias en las bases de datos del Convenio de Asociación N°4002-2011 (Subsidios tipo C).

La información suministrada en la base de datos de los beneficiarios subsidios tipo C, presenta serias inconsistencias en varios de sus ítems, por lo tanto, la información no es precisa, confiable y oportuna, lo que impide que se genere información de calidad, como se describe a continuación:

- a) Direcciones de residencias y números telefónicos mal digitados los cuales no coinciden con la información suministrada en la base de datos.
- b) Por lo menos alrededor de 50 registros de estratos sociales no corresponden con la información registrada en la base de datos entregada.
- c) Posibles beneficiarios relacionados no reciben subsidios tipo C, al realizar el cruce de información con las bases de datos mensuales y anuales y las relaciones de giros efectivamente no reciben dicho beneficio, sin embargo, aparecen registrados lo que denota la falta actualización de la misma.

Aunado a lo anterior no se evidencia en las bases de datos entregadas la proyección de tarjetas bloqueadas y desbloqueadas en lo relacionado con ingresos y egresos de beneficiarios incumpliendo las disposiciones contenidas en el reglamento operativo.

	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

Por último, no existen informes de supervisión como se estipula en la minuta del convenio y del anexo técnico. De igual forma, existe deficiencia en los controles implementados los cuales no garantizan un adecuado seguimiento a las inconsistencias presentadas.


Del resultado obtenido este ente de control considera que las causas que originaron esta situación se debe a las deficiencias en la supervisión de la información suministrada en las bases de datos de los beneficiarios y las debilidades en la definición de procedimientos que estructuran puntos de control y mecanismos de coordinación entre las partes que interactúan en el convenio.

Como consecuencia se presenta un alto riesgo en el manejo y control del recurso público de la ciudad y control y supervisión deficiente en la ejecución del contrato

En concordancia con los hechos antes mencionados se establecen presuntos incumplimientos en los artículos 209 C.P; presunto quebrantamiento al literal b) y f) del artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993; Artículo 269 de la C.P.C; Artículo 3 Ley 489 de 1998; artículo 3 de la Ley No. 1437 de 2014; Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno y presuntamente se contraviene el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los numerales 18, el desconocimiento, aplicación del principio de celeridad.

Análisis de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control

De acuerdo al análisis efectuado por este ente de control con relación a la respuesta emitida por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al informe preliminar mediante oficio radicado con el No. 20235220366471 del 15-09-2023, se observa que la administración no desvirtúa de manera contundente lo observado, basa su argumentación en que la mayoría de las situaciones presentadas inicialmente son lideradas por la Secretaria de Integración Social, sin tener en cuenta lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio Marco 4002 de 2011, en lo referente a las Obligaciones de las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local en especial el Ítem 7. *“Ejercer la SUPERVISIÓN GENERAL, seguimiento y control de la ejecución del convenio de conformidad*

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	Informe de auditoría	Código formato PVCGF-05-01
		Versión: 9.0

con lo previsto en el Decreto Distrital 101 de 2010, contemplado en el numeral 2 del artículo 2^{do} del Decreto Distrital 153 de 2010”.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. Administrativos	4		3.3.1 3.3.2 3.3.4 3.3.5
2. Disciplinarios	1		3.3.2
3. Penales			
4. Fiscales			

N/A: No aplica

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada una de las observaciones (hallazgos) registrados en el informe.